



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1938

Armenia, 12 de Junio de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
419. Ordenanza Número 019 del 31 de Mayo de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 20 Y SU PARAGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006"	1

La Ordenanza Número 019 del 31 de Mayo de 2012, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 20 Y SU PARAGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006**"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 12 de Junio de 2012

ORDENANZA NÚMERO 019


"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 20 Y SU PARAGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006"

**ANTONIO RESTREPO SALAZAR
GOBERNADOR (e)**

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

SANCIONA:

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 2 de 2

ORDENANZA NÚMERO 019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 20 Y SU PARÁGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006”

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 019 del 31 de Mayo de 2012, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SEMODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 20 Y SU PARÁGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 12 de Junio de 2012


ANTONIO RESTREPO SALAZAR
GOBERNADOR (e) 

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

María E. L.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 00191 DE 20

(31 MAYO 2012)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
ARTÍCULO 20 Y SU PARÁGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, Ley 223 de 1995, Decreto 1222 de 1986, Decreto 650 de 1996, ley 1386 de 2010.

ORDENA

ARTÍCULO 1º: DEROGATORIA: Derogar los incisos 2 y 4 y el parágrafo 1 del artículo 20 de la ordenanza 035 de 2006.

ARTÍCULO 2º: LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE REGISTRO: La liquidación del impuesto al registro de los actos, contratos y negocios jurídicos, sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, se realizará a través de la Dirección de Gestión Tributaria del Departamento del Quindío.

Parágrafo 1: La liquidación del impuesto de registro se realizará mediante la implementación de un software instalado en la cámara de comercio y que operará en línea con la Dirección de Gestión Tributaria Departamental.

Parágrafo 2: El recaudo del impuesto al registro deberá ser consignado de forma diaria, por las entidades autorizadas en los términos del Estatuto

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0019 DE 20____
(31 MAYO 2012)

Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados, mediante transferencia electrónica en las cuentas que para tal fin habilite la Tesorería Departamental.

ARTÍCULO 3º: EXIGENCIA: Las Cámaras de Comercio deberán exigir en todo acto que genere el impuesto de registro el comprobante de pago, requisito indispensable para proceder a su registro.

ARTÍCULO 4º. IMPLEMENTACIÓN: Facúltese a la Gobernadora para que dentro de los 180 días siguientes a la sanción y publicación de la ordenanza realice los ajustes tecnológicos, administrativos y reglamentarios pertinentes para la implementación efectiva de la misma.

ARTÍCULO 5º: Lo derogado en el artículo primero de la presente ordenanza, aplicará hasta tanto se implemente el nuevo sistema, acorde con lo dispuesto en el artículo cuatro de la presente ordenanza

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


CESAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente Asamblea


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0019 DE 20

(31 MAYO 2012)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 20 Y SU PARÁGRAFO 1 DE LA ORDENANZA 035 DE 2006." fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: jueves 10 de mayo de 2012
SEGUNDO DEBATE: miércoles 30 de mayo de 2012
TERCER DEBATE: jueves 31 de mayo de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío
a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General